JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veintiséis (26) mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Acción Popular
Accionante:	Sebastián Ramírez
Accionado:	DROGUERIA DROSALUD DEL CAFE
Radicado:	630013103002-2022-00077-00
Asunto:	Inadmite demanda

Procede el Juzgado a resolver sobre la admisión de la acción constitucional de la referencia de conformidad con las normas específicas señaladas en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998; ante lo cual se advierte que habrá de inadmitirse, de acuerdo con las siguientes razones:

1.Precisar los hechos de la demanda que motivan la acción, esto es, las circunstancias de modo, tiempo y lugar, es decir, cual es el lugar, barrio o localidad de esta ciudad donde se presenta la presunta vulneración del derecho colectivo con ocasión de la omisión en la instalación de una unidad sanitaria para las personas en condición de discapacidad.

2.Aportar la prueba de envío de la demanda y los anexos a la entidad accionada de conformidad con el inciso cuarto artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

3. Con fundamento en el literal e) del artículo 18 de la Ley 472/98 allegar prueba documental, sea una foto, video, informe o similar donde se pueda observar el lugar y zona afectada de interés colectivo con ocasión de la omisión de la instalación de una batería sanitaria.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

Primero. INADMITIR la presente acción popular, por las razones antes expuestas.

Segundo. CONCEDER a la parte actora el término de tres (03) días para subsanar las deficiencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero. Conforme al artículo 12 de la Ley 472/98 se reconoce personería al señor Sebastián Ramírez para actuar en causa propia.

NOTIFIQUESE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
Juez

G.M

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **911b5c3d8e8899c372860e7dc7252348707fe327b53922a96cb33f517cf1101d**

Documento generado en 26/05/2022 07:04:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica